



**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
MÍNIMA CUANTÍA MC-036-2026
CONTRATO DE SUMINISTRO CS-089-2026.**

Mary Luz Moreno Bertoletti, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.026.251.012 de Bogotá, en calidad de alcaldesa Municipal de la Alcaldía Municipal de Villagómez, habiendo tomado posesión el juzgado promiscuo municipal, informa a **SANTA MARIA DE VILLAGOMEZZ S.A.S.**, identificado como aparece en el Formato 1 Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No.MC-036 de 2026.

El Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2006, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercios las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA - OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A LA OPERACIÓN, MOVILIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARÍA AMARILLA Y DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE PROPIEDAD Y/O EN COMODATO DEL MUNICIPIO DE VILLAGÓMEZ, CUNDINAMARCA."

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de confinidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. MC-036 de 2026, los cuales hacen parte integral del contrato.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Invitación en la Matriz de Riesgos, aceptados con la presentación de su propuesta.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para la celebración y ejecución del contrato, el contratista dará cumplimiento a las obligaciones establecidas en los numerales 2.1 obligaciones generales del contratista y 2.2 obligaciones específicas del contratista de la invitación pública N° MC-036 de 2026.

CUARTA - OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA:

1. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
2. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
3. Suministrar oportunamente la información que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
5. Aprobar la garantía única, en caso de haberse pactado.
6. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.



 Calle 5 No. 3 - 41 Palacio Municipal
 Nit: 899 999 447-8
 312-549-9435
 alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co
 <https://www.villagomez-cundinamarca.gov.co/>



7. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.
8. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
9. Informar al Contratista cuando se modifiquen los vehículos y maquinarias a suministrar, de esta manera mantener una coordinación eficiente.
10. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

QUINTA RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas

SEXTA VALOR: CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (49.000.000) A MONTO AGOTABLE.

FORMULARIO 1

PRESUPUESTO OFICIAL

Nº	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	GASOLINA CORRIENTE	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.	GALÓN			\$ 18.859,00
2	DIESEL (ACPM)	NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel. NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones)	GALÓN			\$ 13.100,00
3	UREA	UREA – Solución Acuosa de Urea al 32,5% X 5 GALONES	UN			\$ 150.000,00
SUBTOTAL (INCLUYE IVA)						
VALOR TOTAL						
SUMATORIA VALOR TOTAL UNITARIO						
VALOR TOTAL PROPUESTA						

SEPTIMA. FORMA DE PAGO El Municipio de Villagómez cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con las cantidades de combustible (gasolina corriente y diésel – ACPM) y UREA efectivamente suministradas, previamente verificadas, aprobadas y certificadas a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por la Alcaldesa Municipal de Villagómez.

El pago al contratista se efectuará dentro de los **cuarenta y cinco (45) días** siguientes a la radicación de la factura, junto con los soportes correspondientes, y previa aprobación del supervisor del contrato o interventor, según corresponda, acompañada del acta de recibo a satisfacción.



 Calle 5 No. 3 - 41 Palacio Municipal
 Nit: 899 999 447-8
 312-549-9435
 alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co
 <https://www.villagomez-cundinamarca.gov.co/>



Para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Parágrafo 1. El supervisor del contrato aprobará los pagos únicamente respecto de aquellos suministros que se encuentren debidamente soportados, verificados y ejecutados conforme a las condiciones contractuales. Para tal efecto, el contratista deberá allegar los registros de suministro (vales, tiquetes, planillas o sistema equivalente), debidamente validados.

Para el pago final, el contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con proveedores, subcontratistas y personal vinculado a la ejecución del contrato. Hasta tanto no se alleguen estos soportes, la Entidad no realizará el pago correspondiente.

La Entidad no será responsable por demoras en el trámite de pago cuando estas sean ocasionadas por la presentación incompleta o inconsistente de la documentación por parte del contratista.

La Entidad practicará las retenciones a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente.

El contratista deberá acreditar, para cada pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, así como de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar.

Parágrafo 2. Ajuste de precios

Los precios de los combustibles (gasolina corriente y diésel – ACPM) podrán variar durante la ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones expedidas por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía.

En consecuencia, el valor a reconocer por galón de combustible corresponderá al precio vigente al momento del suministro, conforme a la regulación aplicable.

De manera referencial, el ajuste podrá expresarse mediante la siguiente fórmula

$$Va=Vh \times (1 \pm \Delta\%)$$

Donde:

Va = Valor actualizado por galón de combustible

Vh = Valor base o último valor reconocido

$\Delta\%$ = Variación porcentual autorizada por el Gobierno Nacional.

La UREA (AdBlue), al no ser un producto regulado, podrá presentar variaciones de precio conforme a las condiciones del mercado. En todo caso, los valores reconocidos deberán corresponder a precios razonables y verificables, conforme a las condiciones comerciales vigentes.



 Calle 5 No. 3 - 41 Palacio Municipal
 Nit: 899 999 447-8
 312-549-9435
 alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co
 <https://www.villagomez-cundinamarca.gov.co/>

OCTAVO. PLAZO DEL CONTRATO El plazo de ejecución del contrato será hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2026** o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previa expedición del registro presupuestal.

NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuesta correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. De CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	VALOR
202601160003	ENERO 16 DE 2026	2.3.24.2402.2.02.01.003.01	Apoyo a las instituciones de seguridad.	\$49.000.000

DECIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por el Municipio de Villagómez a través de la **Secretaría de Planeación**, o quien haga sus veces, en cabeza del funcionario designado por la señora Alcaldesa Municipal, quien será el encargado de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato.

La supervisión se enfocará en verificar el cumplimiento del objeto contractual, especialmente en lo relacionado con el suministro oportuno de combustible (gasolina corriente y diésel – ACPM) y UREA (AdBlue) para la operación del banco de maquinaria amarilla y los vehículos oficiales del municipio.

La supervisión se ejercerá conforme a lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS: Considerando la cuantía del proceso, el municipio no exigirá garantías.

DECIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato para el Municipio de VILLAGOMEZ - Cundinamarca, donde sea indicado por el supervisor del contrato

DECIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la expedición del Registro Presupuesto correspondiente.

DECIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

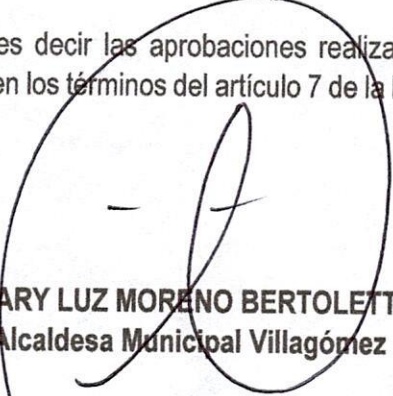




ALCALDÍA MUNICIPAL
DE VILLAGÓMEZ

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Por la Entidad,


MARY LUZ MORENO BERTOLETTI
Alcaldesa Municipal Villagómez

Elaboró: Javier Vicente Alarcón Duarte – Apoyo Jurídico de la Secretaría de Gobierno
Revisó: Rogers C. Aguirre. Asesor Jurídico
Revisó: Juliette Alejandra Romero Nieto – Secretaria de Gobierno.



 Calle 5 No. 3 - 41 Palacio Municipal
 Nit: 899 999 447-8
 312-549-9435
 alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co
 <https://www.villagomez-cundinamarca.gov.co/>

